

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 151/2015  
LICITACIÓN PÚBLICA LP - 03/2015  
"SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, mayor de edad,  
de éste domicilio, portador del Documento Único de Identidad número  
actuando  
en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,  
específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y  
Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria  
en carácter de Fiscal  
General de la República y que en el transcurso de este documento me  
denominaré "EL MINISTERIO" y JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ, mayor  
de edad, del domicilio departamento  
de La Libertad; portador del Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria  
actuando en  
nombre y representación en calidad de Director Propietario y Representante Legal  
de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá  
abreviarse DPG, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de  
San Salvador; con Número de Identificación Tributaria  
quien en el transcurso del  
presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter  
dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de  
Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN  
PÚBLICA LP - 03/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de  
Adjudicación Número 76/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, las aclaraciones y



condiciones emitidas en las bases de licitación y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, y según el detalle siguiente por fuente de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		"FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES IFAEV"					
LOTENº	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IVA	MONTO OFERTADO S/IVA
		Computadora de escritorio uno Workstation	HP	C/U	2	\$3,163.71	s 6,327.42
			FORZA	C/U	3	\$ 10000	s 30000
TOTAL OFERTA S/IVA							s 10,076.07
VALOR IVA							\$ 1,309.89
TOTAL OFERTADO							s 11,385.96

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		"GOES"					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	
	Scanner	HP	C/U	1	\$ 899.00	s 899.00	
	Tablet	APPLE	C/U	1	s 879.00	\$ 879.00	
TOTAL OFERTADO						s 1,778.00	

SEGUNDA:PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta TRECE MIL CIENTO SESENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,163.96), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los

bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional, a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a Treinta (30) días (según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa) y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en la Gerencia de Informática Institucional de este Ministerio, Modulo F, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor, donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de hasta SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 4. "Otros Aspectos a Considerar" de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE) y Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a las disponibilidades

presupuestarias emitidas por la Gerencia Financiera Institucional, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA INCUMPLIMIENTO** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y

artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción final del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean

imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DÉCIMA: EXTINCIÓN** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIRA SATISFACCIÓN** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes



contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Por Acuerdo Ejecutivo número 400, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Francisco José Rivas Deleón, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia de Informática Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP - 03/2015, aprobadas el día 20 de Marzo de 2015, mediante nota MOP-GACI-0726/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 76/2015, de fecha 13 de mayo de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro. z e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato,





además identifico por medio del Documento Único de Identidad número

\_\_\_\_\_ quien actúa en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará **'EL MINISTERIO'** y por otra parte el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ** de sesenta y dos años de edad \_\_\_\_\_ del domicilio de

\_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona de mi conocimiento a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ actuando en

nombre y representación, en su calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DPG, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber

tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación tanto de las cláusulas que se modifican como las vigentes, constituyendo pacto único, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, en el que consta que la denominación y naturaleza, son los expresados, que el domicilio de la sociedad es de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios y dos suplentes, o a un administrador Único Propietario y un suplente, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años. Que la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de Junta Directiva corresponde a los dos Directores propietarios quienes pueden actuar conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario en su caso, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTAY NUEVE del Registro de sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro; **b)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social en el cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatriz Coto Olivar; en la que consta que se modificó la cláusula primera del pacto social, en el sentido que se cambio el domicilio de la sociedad a la ciudad de San Salvador; inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTAY SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTAY UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; y **e)** Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, extendida

el día cinco de marzo del año dos mil catorce, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina; inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTAY UNO del Libro TRES MILDOSCIENTOSVEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día doce de marzo de dos mil catorce, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cinco de marzo de dos mil catorce, asentada en acta número cincuenta y tres, como punto único se nombró al compareciente como Director Propietario, para el plazo de cinco años, el cual vence el once de abril de dos mil diecinueve; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. **11)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El suministro será entregado en la Gerencia de Informática Institucional de este Ministerio, Modulo F, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando

que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "El plazo del presente contrato será de hasta SESENTADÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral Cuatro. "Otros Aspectos a Considerar" de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, ó según las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato". Y la suscrita Notaria DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio " y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que 'do. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los es de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habé leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifi su onte do y firmamos. **DOY FE.-**